podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 4 de abril de 2023, El Secretario P.A., Antonio Jesús García Alemany

BOLETÍN: BOME-B-2023-6058 ARTÍCULO: BOME-A-2023-314 PÁGINA: BOME-P-2023-962